

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

0000001

3

4

5

6

ESCRITURA No. 13871

7

8

9

10

11

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HIGHSPEED SISTEMAS DE
TELECOMUNICACION COMPAÑIA LIMITADA."

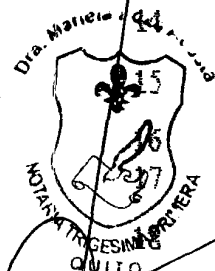
12

13

OTORGAN

14

SR. LUIS HERNÁN MONTOYA LARA Y OTROS



19

20

CUANTIA USD 400,00

21

22

23

M.D.M.

24

DI COPIAS

25

26

27

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

28

veinte y seis de octubre del año dos mil once, ante mí Doctora

1 Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,
2 comparecen los señores LUIS HERNÁN MONTOYA LARA/ de
3 estado civil soltero, por sus propios derechos; SILVANA
4 ELIZABETH GARZÓNYPEÑAFIEL, de estado civil soltera, por sus
5 propios derechos, GONZALO FERNANDO/OLMEDO CIFUENTES,
6 de estado civil casado, por sus propios derechos, DIEGO
7 FERNANDO/VILLAMARIN ZAPATA, de estado civil soltero, por sus
8 propios derechos, MARÍA AUGUSTA ILLESCAS/ROBALINO, de
9 estado civil soltera, por sus propios derechos, ROMÁN ALCIDES
10 LARA/CUEVA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y,
11 CARLOS PAÚL/ CHANGOLUISA LLUMIUGSI, de estado civil
12 soltero, por sus propios derechos, los comparecientes son
13 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
14 esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse de
15 conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fe y me
16 solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la
17 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el
19 contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad
20 Limitada, denominada "HIGHSPEED SISTEMAS DE
21 TELECOMUNICACIÓN CÍA LTDA ", al tenor de las siguientes
22 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
23 Comparecen para el otorgamiento de esta escritura, por sus propios
24 derechos, el señor Luis Hernán Montoya Lara, mayor de edad, con
25 cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro ocho cero
26 cuatro uno guión dos, de estado civil soltero, de nacionalidad
27 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, la señorita Garzón
28 Peñafiel Silvana Elizabeth, mayor de edad, con cédula de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ciudadanía número uno siete dos cero cero siete cero seis nueve
2 guión cinco, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, el señor Olmedo Cifuentes
4 Gonzalo Fernando, mayor de edad, con cédula de ciudadanía
5 número uno siete uno uno seis nueve seis tres cuatro guión dos,
6 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
7 esta ciudad de Quito, el señor Villamarín Zapata Diego Fernando,
8 mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno siete uno
9 seis cinco nueve ocho uno uno guión tres, de estado civil soltero,
10 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, la
11 señorita Illescas Robalino María Augusta, mayor de edad, con
12 cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve seis siete tres
13 siete nueve guión ocho, de estado civil soltera, de nacionalidad
14 ecuatoriano, domiciliada en esta ciudad de Quito, el señor Lara
15 Gueva Román Alcides, mayor de edad, con cédula de identidad
16 número uno siete uno tres nueve ocho ocho dos uno guión ocho,
17 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en
18 esta ciudad de Quito, y el señor Changoluisa Llumiugsi Carlos Paúl,
19 mayor de edad, con cedula de ciudadanía número uno siete uno
20 cinco ocho seis uno siete dos guión ocho, de estado civil soltero, de
21 nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito.
22 CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
23 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto
24 constituyen, mediante el presente instrumento la Compañía de
25 Responsabilidad Limitada denominada "HIGHSPEED SISTEMAS
26 DE TELECOMUNICACIÓN COMPAÑÍA LIMITADA.", la misma que
27 se registrá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos sociales
28 contenidos en la cláusula tercera. CLÁUSULA TERCERA.-

1 ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,
2 LA NACIONALIDAD, EL DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
3 DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-
4 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- La
5 Compañía se denominará "HIGHSPEED SISTEMAS DE
6 TELECOMUNICACIÓN COMPAÑIA LIMITADA .", es una sociedad
7 de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador, que se rige
8 por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República
9 del Ecuador y por las disposiciones contenidas en los presentes
10 estatutos, en los que se designará simplemente como "La
11 Compañía". La responsabilidad de los socios por las obligaciones
12 sociales se limitará al monto de sus aportes individuales.-
13 ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
14 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el
15 Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia
16 de Pichincha, República del Ecuador; pudiendo establecer
17 sucursales o agencias en uno o varios lugares tanto dentro como
18 fuera de la ciudad o el país, previa resolución de la Junta General
19 de Socios, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.-
20 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá
21 por objeto social la Prestación de servicios relacionados con el
22 diseño, capacitación, representación, compra, venta,
23 asesoramiento, elaboración, implementación, comercialización,
24 fabricación, distribución de equipos, insumos y relacionados con
25 las áreas eléctricas, electrónicos, redes, telecomunicaciones y
26 tecnologías de la información, comunicación y telecomunicación;
27 además brindará la provisión, la instalación, ampliación, reparación
28 y mantenimiento en redes y en infraestructura telefónica fija o móvil/

Dra. Mariela Pozo Acosta

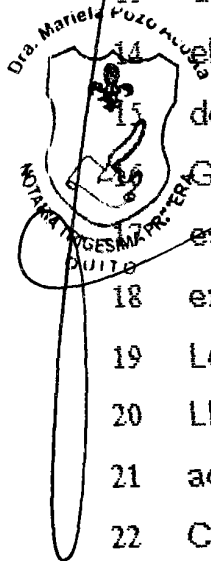
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 inalámbrica, internet, datos, y televisión bajo suscripción/ Realizará
2 actividades relacionadas con el tendido de redes y
3 telecomunicaciones, proporcionará/asesoría/ en canales de radio y
4 televisión, en aspectos /de navegación aérea, terrestre y marítima,
5 en telefonía fija y móvil, en equipos de telecomunicaciones, en
6 control de rangos de energía, en centrales de mando y control,
7 efectuará la consultoría y auditoria en comunicaciones y
8 telecomunicaciones/ Obtendrá representaciones, marcas, modelos
9 de utilidad , relacionado con su giro social permitidas por las leyes
10 conforme a su objeto y que sean necesarias para su cumplimiento./
11 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de
12 existencia de la Compañía es de cincuenta años (50) a contarse
13 desde la fecha de su inscripción de su escritura de Constitución en
14 el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá
15 de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada para
17 este efecto, o en Junta General Universal, decidieren, antes de la
18 expiración del plazo prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la
19 Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y
20 LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios de la Compañía podrá
21 acordar, en la forma prevista por la Ley, la Disolución de la
22 Compañía, antes de que termine el plazo establecido en los
23 presentes estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá
24 antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos
25 previstos por la Ley. Para la Liquidación de la Compañía, por
26 disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.-
27 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-
28 ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la



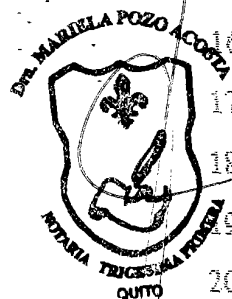
1 Compañía es de cuatrocientos dólares dividido en cuatrocientas
2 participaciones, sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un
3 dólar cada una.- ARTÍCULO SEPTIMO.- APORTACIONES.- Los
4 aportes de la Compañía se representan en participaciones. Las
5 participaciones gozan de iguales derechos y los beneficios de la
6 Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones suscritas
7 por cada uno de los socios, una vez efectuadas las segregaciones y
8 deducciones previstas en las leyes tributarias y deducidos todos los
9 gastos, cargas sociales, y amortizaciones de toda clase de tributos,
10 tasas e intereses de acuerdo a la ley.- ARTÍCULO OCTAVO.-
11 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- a) La compañía entregará a
12 cada socio, un certificado de aportación en el que constará
13 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
14 participaciones que por su aporte le corresponde de acuerdo a lo
15 dispuesto en el artículo ciento seis de la ley de Compañías. b)
16 Deberán ir firmadas por el Presidente y por el Gerente General de
17 la Compañía y se llevará un libro de Participaciones en el cual se
18 registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irán
19 firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la misma.-
20 ARTÍCULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE
21 PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder sus
22 participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina
23 la Ley de Compañías. En primer término deberán ser
24 ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho
25 conforme a la Ley, a prorrata de las participaciones que tuvieran.
26 Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.
27 Si fueren varios los herederos estarán representados en la
28 compañía por la persona que ellos designaren.- ARTÍCULO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



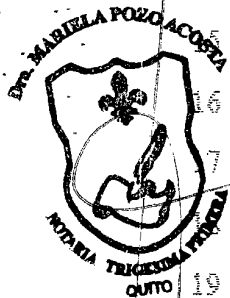
1 DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho
2 preferente para suscribir los aumentos de capital social que
3 acordaren en legal forma.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL
4 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO
5 PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía
6 estará gobernada por la Junta General de Socios y la
7 Administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
8 General y demás órgano de ejecución que se estime necesario .-
9 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- Los socios
10 podrán detentar cargos remunerados en la Compañía.- DE LA
11 JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
12 COMPOSICION.- La Junta General de Socios legalmente
13 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con
14 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
15 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
16 convenientes en defensa de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO
17 CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL
18 DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General, además de las
19 establecidas en el Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de
20 Compañías, las siguientes: a) Interpretar en forma obligatoria para
21 todos los socios y órganos de Administración y Fiscalización de la
22 Compañía, las normas establecidas en estos Estatutos. b) Elegir al
23 Presidente y Gerente General de la Compañía, miembros de la
24 Comisión de vigilancia, si los hubiere, y fijar la retribución de los
25 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer y aprobar anualmente el
26 balance general, las cuentas de resultados y los informes que
27 deberá presentar el Gerente General, referentes a los negocios
28 sociales y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de



1 la Compañía; d) Autorizar la adquisición de bienes raíces de la
2 sociedad de cualquier tipo de gravámenes; e) Resolver sobre el
3 aumento o la disminución del capital social, la constitución de
4 reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las
5 modificaciones al contrato social y la reforma de Estatutos; f)
6 Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de los
7 fondos de reserva; g) Resolver el establecimiento y supresión de
8 agencias y sucursales en otros lugares de la República o el Exterior,
9 fijar su capital y nombrar a sus representantes; h) Conocer y
10 aprobar acerca de obligaciones superiores a los diez mil dólares; i)
11 Nombrar fiscalizador de la Compañía; j) Cumplir con todos los
12 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
13 correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los
14 reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.- ARTÍCULO
15 DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de
16 socios serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se
17 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada
18 año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que
19 presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de
20 reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado
21 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas
22 extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas para tratar
23 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas
24 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
25 principal de la Compañía, salvo cuando se traten de juntas
26 universales.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS
27 UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la
28 Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



1 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
2 territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital
3 social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
4 la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El Acta deberá ser
5 suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. ARTÍCULO
6 DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas generales
7 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por
8 quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones
9 escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios
10 con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, sin
11 perjuicio a lo establecido en la Ley de Compañías. La Convocatoria
12 debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTÍCULO
13 DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta
14 General no podrá considerarse válidamente constituida para
15 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
16 representaren más de la mitad del capital social. La Junta General
17 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
18 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
19 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA.- Cada participación de
20 un dólar da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las
21 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente,
22 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de
23 votos.- ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACIÓN.- Los socios
24 podrán hacerse representar en las juntas generales por otro socio o
25 por personas extrañas a la Compañía, mediante carta poder dirigida
26 al Presidente de la Compañía con carácter especial para cada Junta
27 o por poder otorgado ante Notaría.- ARTÍCULO VIGESIMO
28 PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán

1 dirigidas por el Presidente de la Compañía , actuará como secretario
2 el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos
3 funcionarios se nombrará Presidente y/o secretario ad-hoc. El acta
4 de la deliberación y acuerdos de las juntas generales llevarán las
5 firmas del Presidente y Secretario de la Junta , y si la Junta fuere
6 Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los
7 asistentes.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS

8 Y EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a computadora en
9 hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del
10 Secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para
11 el efecto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-

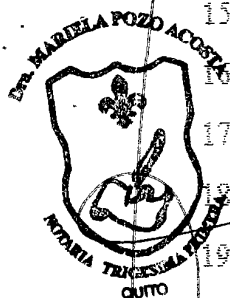
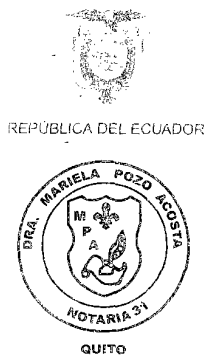
12 La Compañía contará con un presidente, el cual podrá ser o no
13 socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo
14 cuatro años pero podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO

15 VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
16 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la

17 Compañía: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de
18 socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de
20 Junta General; c) Convocar conjuntamente o separadamente con el
21 Gerente General a sesiones de junta General; d) Intervenir
22 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
23 contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General
24 de socios; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
25 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la junta General
26 designe nuevo Gerente General; f) En general, los que confiere la
27 ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del
28 Presidente, lo reemplazará la persona que por tal efecto designe la

Dra. Mariela Pozo Acosta

00000006



1 Junta General de Socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL
2 GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General
3 que podrá o no ser socio de ella, será designado por la Junta
4 General y durará en el cargo cuatro años, pero podrá ser
5 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
6 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son
8 atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a)
9 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b)
10 Administrar a la Compañía, así como también sus bienes y
11 pertenencias, establecer las políticas y sistemas operativos con las
12 más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta
13 General; d) Convocar a Junta General conjunta o separadamente
14 con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
15 certificados de aportaciones emitidos y las actas de Junta General
16 cuando hubiere actuado como secretario; f) Conferir poderes
17 generales previa autorización de la Junta General ; g) Contratar
18 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar
19 por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; h) Presentar
20 por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un
21 informe acerca de la situación económica de la Compañía
22 acompañado del balance general, del estado de pérdidas y
23 ganancias y más anexos; i) Suscribir con el Presidente todo acto o
24 contrato, que implique la enajenación o establecimiento de
25 gravámenes en bienes inmuebles; j) Intervenir conjuntamente con el
26 Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del
27 límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes
28 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio u otros títulos valores

1 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de
2 la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a
3 la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en
4 estos Estatutos, sin perjuicios de lo preceptuado en el artículo doce
5 (12) de la ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta general; y/o en general tendrá todas las
7 facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las
8 demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de
9 Socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DE LA

10 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la
11 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
12 General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con
13 su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
14 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
15 establecen las leyes y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin
16 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

17 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PRORROGA DE
18 FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron
19 elegidos los representantes, estos continuarán en sus cargos hasta
20 que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de
21 destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente
22 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la
23 Junta.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,

24 RESERVA, UTILIDADES, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

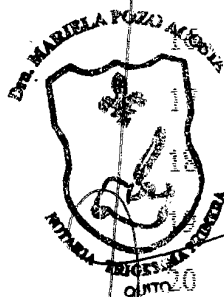
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
26 ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero al
27 treinta y uno de diciembre de cada año, es decir año calendario. El
28 primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-
2 ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La
3 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance
4 por lo menos el veinte por ciento del capital social. Anualmente la
5 Compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas, un cinco/
6 por ciento para este fin.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-
7 REPARTO DE UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a
8 percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las
9 participaciones sociales pagadas.- ARTÍCULO TRIGESIMO
10 SEGUNDO.- APROBACIÓN DE BALANCES.- Previo a la Junta
11 General en que se aprobará los balances se pondrán a disposición
12 de todos los socios, los anexos y la memoria del Gerente General,
13 por lo menos con quince días de anticipación.- ARTÍCULO
14 TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la
15 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución
de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la
ley.- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.- En todos
los casos de liquidaciones, el Gerente General, salvo disposición
contraria de la Junta General de Socios que acordare la disolución,
20 será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
21 sometándose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato
22 y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán
23 sobre aquellas.- CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E
24 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de
25 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente
27 forma: -----

NOMBRE DE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES DE UN DOL.	PORCENTAJE
Montoya Lara Luis Hernan	60	60	60	15%
Garrón Robello Silvana Elizabeth	56	56	56	14%
Olmedo Cifuentes Gonzalo Fernando	60	60	60	15%
Villamarin Zapata Diego Fernando	56	56	56	14%
Micota Robello Maria Augusta	56	56	56	14%
Lara Cuervo Román Alaido	56	56	56	14%
Changoluis Muniaga Carlos Paul	56	56	56	14%
TOTAL	400	400	400	100%

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los socios de la Compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito en numerario, según se desprende del certificado de depósito bancario que se adjunta.- CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos veintitrés y veinticinco, del capítulo tercero de los Estatutos, se designa como presidente de la compañía al señor Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes y como gerente general de la misma al señor Luis Hernán Montoya Lara, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Socios facultan a la Señorita Abogada Paola Elizabeth Montoya Lara, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. CLÁUSULA SEPTIMA.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en los presentes Estatutos se estará a las normas contenidas en la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes, que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la Constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

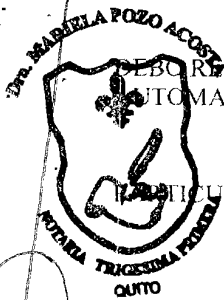
NÚMERO DE TRÁMITE: 7376675
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTOYA LARA LUIS HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2011 9:33:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

HIGHSPEED SISTEMAS DE TELECOMUNICACION CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/11/2011



DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTEICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Mediante comprobante No.

164647858

, el (la) Sr.

LUIS HERNAN MONTOYA LARA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

HIGHSPEED SISTEMAS DE TELECOMUNICACION CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

1	MONTOYA LARA LUIS HERNAN	US \$.			60.00
2	GARZON PENAFIEL SILVANA ELIZABETH	US \$.			56.00
3	OLMEDO CIFUENTES GONZALO FERNANDO	US \$.			60.00
4	VILLAMARIN ZAPATA DIEGO FERNANDO	US \$.			56.00
5	HELESCAS ROBALINO MARIA AUGUSTA	US \$.			56.00
6	LARA CULYA ROMAN ALCIDES	US \$.			56.00
7	CHANGOLUISA LLUMIUGSI CARLOS PAUL	US \$.			56.00
TOTAL					400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

CIUDADANIA / 171095221-3
LARA CUEVA ROMAN ALCIDES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
02 OCTUBRE 1977
003-C 0357 02319 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]



EQUATORIANA*****
CASADO / DIANA BIBEL CUSTODIO RIVERA
SUPERIOR ING. ELECTRON/V/TELE.
ALCIDES LARA
EVA MARIA CUEVA
RUMINAHUI 27/09/2002
27/09/2014

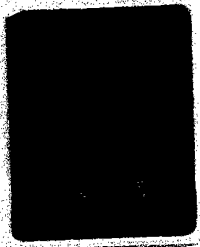
0220069



CIUDADANIA / 171169634-2
OLMEDO CIFUENTES GONZALO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 OCTUBRE 1974
003-C 0137 01871 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974



[Signature]



EQUATORIANA***** V2343V3442
CASADO / NANCY IVETT PAREDES TERAN
SUPERIOR ING. ELECTRON/V/TELE.
FRANCISCO GONZALO OLMEDO
INES LUCILA CIFUENTES
QUITO 17/03/2006
17/03/2018

1822887



CIUDADANIA / 171586172-8
CHANGOLUISA LLUMIUGSI CARLOS PAUL
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
16 ABRIL 1986
001- 0105 00210 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1986

[Signature]



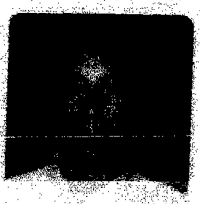
EQUATORIANA***** V3333V1122
SOLTERO /
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS OSWALDO CHANGOLUISA
GRACIELA LUCRECIA LLUMIUGSI
RUMINAHUI 20/07/2010
20/07/2022

2853701



CIUDADANIA / 171659811-3
VILLAMARIN ZAPATA DIEGO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
04 SEPTIEMBRE 1986
010-A 0331 07073 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

[Signature]



EQUATORIANA***** V1333V2222
SOLTERO /
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUILLERMO ESTUARDO VILLAMARIN
MIRIAN DEL CARMEN ZAPATA
QUITO 07/09/2004
07/09/2016

1165137



CIUDADANIA / 171048091-2

MONTOYA LARA LUIS HERNAN
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
23 SEPTIEMBRE 1984
011- 0222 08445 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984



[Signature]

EQUATORIANA***** V2443V3442

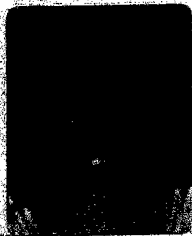
SOLTERO
SUPERIOR ING.ELECTRON/Y/TELE.
MOISES HERNAN MONTOYA
FLDR MARGARITA LARA
QUITO 30/04/2010
30/04/2022

2541230



CIUDADANIA / 171967379-8

ILLESCAS ROBALINO MARIA AUGUSTA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
08 OCTUBRE 1987
004-C 0355 03118 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987



[Signature: Ma Augusta Illescas]

EQUATORIANA***** E334312222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MIGUEL ALFONSO ILLESCAS
LUZ MARIA ROBALINO
QUITO 27/03/2006
27/03/2018

1837023



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJON

172007009-5

CÉDULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON CARLOS
CENSAJON
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltero




[Barcode]

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERAFIEL OLYMPIA EMERATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2011-08-02

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-02

030719152

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0010
NÚMERO

1719673798
CÉDULA

ILLESCAS ROBALINO MARIA AUGUSTA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA VICENTINA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
MONTUÑA LARA LUCY HERNANDEZ
PICHINCHA
SANGOLQUI
2449625
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
2449625 29092011 113435

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

199-0015
NÚMERO

1720070695
CÉDULA

GARZON PEÑAFIEL SILVANA
ELIZABETH

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

TUMBACO
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0109
NÚMERO

1716598113
CÉDULA

VILLAMARIN ZAPATA DIEGO
FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MAGDALENA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
264-0052
NÚMERO

1713988218
CÉDULA

LARA CUEVA ROMAN-ALCIDES

PICHINCHA

PROVINCIA

LA MAGDALENA
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
308-0013
NÚMERO

1711696342
CÉDULA

OLMEDO CIFUENTES GONZALO
FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

LA VICENTINA
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0012
NÚMERO

1715861728
CÉDULA

CHANGOLUISA LLUMIUGSI CARLOS
PAUL

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA

CANTÓN

SANGOLQUI
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 suscrita por la abogada Paola Elizabeth Montoya Lara, con
2 matrícula profesional numero diecisiete guión dos mil siete guión
3 doscientos ochenta del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el
4 otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron los preceptos
5 legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a
6 los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo
7 expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
8 fe.-

9

10

11

12 SR. LUIS HERNÁN MONTOYA LARA

13 C.C. 171548011-2

14

15

16

17 SRTA. SILVANA ELIZABETH GARZÓN PEÑAFIEL

18 C.C. 172007069-5

19

20

21

22 SR. GONZALO FERNANDO OLMEDO CIFUENTES

23 C.C. 1711696342

24

25

26

27 SR. DIEGO FERNANDO VILLAMARIN ZAPATA

28 C.C. 171659811-3

000001

Maria Augusta Illescas

SRTA. MARIA AUGUSTA ILLESCAS ROBALINO

C.C. 171967379-8

Roman Alcides Lara Cueva

SR. ROMÁN ALCIDES LARA CUEVA

C.C. 1713988218

Carlos Paul Changoluisa Llumiugsi

SR. CARLOS PAÚL CHANGOLUISA LLUMIUGSI

C.C. 1715861728

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA "HIGHSPEED SISTEMAS TELECOMUNICACIONES COMPANIA
LIMITADA" OTORGADA POR ELLOS TIERNAN MONTROYA LARA Y OTROS,
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS
MIL ONCE

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "**HIGHSPEED SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES COMPAÑIA LIMITADA**"; de fecha veintiséis de octubre del dos mil once; La **APROBACION** de la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.11.005041 de fecha doce de noviembre del año dos mil once, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

LA NOTARIA,

QUITO, a 15 de noviembre de 2011.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL CUARENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de noviembre del 2011, bajo el número **4061** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **HIGHSPEED SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN CIA. LTDA.**”, otorgada el 26 de octubre del 2011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2290.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **52146.-** Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

32368

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000013

Quito,

23 DIC. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HIGHSPEED SISTEMAS DE TELECOMUNICACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL